



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO UNIVERSA.

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la solicitud de subvención directa, por la entidad UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, para el desarrollo y ejecución del Proyecto UNIVERSA), por importe de 1.000.000 de euros y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 24 de enero de 2025, la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA presenta mediante registro electrónico un escrito dirigido al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), en el que solicita se formalice, mediante Orden o Resolución, una subvención para el desarrollo y ejecución del Proyecto UNIVERSA en la Comunidad Autónoma de Aragón) para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. - El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 99.3 establece que “ Las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses”, y en su artículo 26 “Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral”, siguiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Española. El Gobierno de Aragón considera prioritario la adecuación de los recursos humanos disponibles a las necesidades del sistema productivo aragonés. Dicha adecuación exige medidas públicas de cualificación profesional que reduzcan el desfase cualitativo existente entre la oferta y la demanda de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO. - El Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, considera conveniente desarrollar un programa específico de acciones y proyectos formativos destinados a mejorar la cualificación profesional de jóvenes universitarios, así como a favorecer su inserción profesional.

CUARTO. - La Universidad de Zaragoza, cuya vocación de servicio a la sociedad la ejerce, de manera especial, mediante la capacitación profesional de los jóvenes a quienes titula, está especialmente sensibilizada y pone especial voluntad en favorecer la inserción laboral de los universitarios a través de su cualificación profesional. Para ello es consciente que necesita ejecutar acciones y proyectos que complementen la formación recibida de cara a elevar dicho nivel de inserción. En este sentido, en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza figura como uno de sus fines, la formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación, promoviendo, la inserción laboral de sus titulados.

Esta vocación de servicio de la Universidad se pone de manifiesto, entre otros instrumentos, a través de la captación académica de su alumnado. Sin embargo, ello no obsta para que ejecute acciones y proyectos que complementen la formación recibida, con la finalidad de incrementar la inserción del alumnado en el tejido laboral y social de Aragón.



QUINTO. - La Universidad de Zaragoza es una entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón que, como institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, para el ejercicio de servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

El Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, sin perjuicio de las competencias que ostenta el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, a través del Instituto Aragonés de Empleo, considera conveniente subvencionar el proyecto UNIVERSA, como un programa específico de acciones y programas formativos destinados a mejorar la cualificación profesional de jóvenes universitarios y universitarias, con el fin de favorecer su inserción profesional. Por ello, el proyecto UNIVERSA se configura como un instrumento dirigido a estudiantes de últimos cursos y titulados de la Universidad de Zaragoza que quieran incorporarse al desempeño profesional y quieran mejorar su situación profesional y laboral, además de conocer y desarrollar sus actitudes y aptitudes, apoyados, a su vez, por técnicos cualificados. También y de manera complementaria, a la actualización y reorientación profesional de las personas egresadas en periodos anteriores.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza a través del proyecto UNIVERSA viene manteniéndose de manera ininterrumpida desde el año 2.000. Esta colaboración ha conseguido con creces los objetivos perseguidos, que pueden comprobarse a través de sus memorias anuales de ejecución. Ello corrobora la necesidad de seguir manteniendo dicha colaboración en el año actual.

Por estos motivos, se estima procedente el desarrollo de un programa específico de Formación para el Empleo, prácticas no laborales, orientación laboral y otras actuaciones conexas con las anteriores, para personas jóvenes universitarias, que sirva como punto de enlace entre la formación académica recibida y la demanda del mundo empresarial de acuerdo con las exigencias del actual sistema productivo que contribuya a un eficaz y equilibrado desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTO. - El Instituto Aragonés de Empleo para desarrollar este programa considera necesaria la concesión de una subvención directa a la Universidad de Zaragoza, dado el interés social y económico de este programa de Formación para el Empleo, que permitirá mejorar la cualificación profesional de los jóvenes titulados adecuándola al mercado de trabajo contribuyendo a reducir el desfase cualitativo entre la oferta y la demanda y a incrementar la inserción entre el colectivo de jóvenes.

En este sentido y dada la naturaleza de la Universidad de Zaragoza como única institución de enseñanza de superior universitaria de naturaleza pública existente en Aragón, concurren en ella unos caracteres de singularidad que la configuran como entidad básica e imprescindible a la hora de afrontar la promoción e inserción laboral de las personas jóvenes universitarias que se forman en nuestra Comunidad Autónoma. En su programación docente se imparten un gran número de titulaciones diversas, tiene presencia en todo el territorio aragonés, con un impacto directo en la mayoría de los egresados universitarios de Aragón. Se trata de una institución fundamental e insustituible en estos momentos para el tejido económico y empresarial de nuestro territorio, como fuente proveedora de profesionales de alto nivel de formación. La Universidad y las empresas de nuestra Comunidad Autónoma interactúan y colaboran de una manera estrecha, debiendo ser la Administración de la Comunidad Autónoma un elemento facilitador en esta tarea. Por este motivo, es imprescindible continuar con la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la citada Universidad, a través



de UNIVERSA, como órgano especializado de esta institución en esta materia, para conseguir los fines mutuos de orientación, preparación e inserción de las personas jóvenes universitarias en el mundo laboral.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de la Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Por otro lado, esta actuación está contemplada en el PAFED o Programa Anual de Políticas de Empleo Digno del Estado, como acción singularizada de la Comunidad Autónoma Aragonesa, dentro de su planificación territorial anual. Esta inclusión en un Plan general de actuación estatal, contribuye a justificar el montante global de transferencias de fondos que desde el Presupuesto del Estado se efectúa a la Comunidad Autónoma Aragonesa, a través de la asignación anual que se lleva a cabo por la Conferencia Sectorial correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 16 "Tipos de procedimientos de concesión", punto 6, lo siguiente: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario."*

En el mismo sentido, en lo que procede, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los artículos 22 y 28, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. - La Ley 17/2023, de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024, en su Anexo IV, recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto 440047/91002, para el desarrollo y ejecución del Programa UNIVERSA por parte de la Universidad de Zaragoza, por importe de 1.000.000 euros.

Son ya muchos los ejercicios anuales anteriores en los que, dada esta necesidad ineludible, se ha venido contemplando año tras año, de manera continuada, una partida presupuestaria nominativa en los presupuestos de esta Comunidad autónoma con esta finalidad. En el presente ejercicio presupuestario de 2025 y dada la situación existente de prórroga del presupuesto de 2024, no puede procederse a la tramitación de la correspondiente subvención de carácter nominativo. Por este motivo y con carácter excepcional para 2025, procede la tramitación como subvención de carácter directo. Por todo ello, se considera que el otorgamiento de esta subvención está amparado en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dado el interés social y económico de las actuaciones contempladas en este programa.

TERCERO. - El Artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece lo siguiente:

Artículo 31.1 "Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario"



1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

.....

5. La resolución o el convenio deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

c) Obligaciones de la persona beneficiaria.

d) Obligaciones del órgano concedente.

e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

En el presente caso y para instrumentalizar jurídicamente la presente subvención, se opta por resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda.

Todos los datos relacionados anteriormente, constan en la presente resolución de concesión

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de la Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUARTO. - Además del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, esta subvención ha de ajustarse también a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, constituida por la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, al amparo de lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno



de Aragón, en relación con Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024 y en relación con el Art 1 del Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto.

Esta orden tiene por objeto otorgar y establecer las condiciones de la concesión de una subvención directa a la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo y ejecución del "proyecto UNIVERSA", al amparo del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada conforme a las condiciones establecidas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, para el desarrollo y ejecución del proyecto UNIVERSA en la Comunidad Autónoma de Aragón, a favor de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, por importe de un millón de euros (1.000.000 €).

En esta cantidad no se incluyen las cuantías correspondientes a gastos generales a tanto alzado relativas a coste indirectos. Estos gastos generales (suministros, limpieza, vigilancia, etc.) ya se encuentran subvencionados por el Gobierno de Aragón en la transferencia básica de financiación, por lo que de incluirse en la subvención se estaría produciendo una doble financiación. Tampoco se incluyen gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, que puedan estar incluidos en la financiación básica que realiza el Gobierno de Aragón.

El procedimiento de concesión para esta orden se ha iniciado a solicitud de la entidad interesada, adoptando la forma de resolución de concesión directa.

El objetivo de esta subvención es favorecer la inserción de los jóvenes universitarios en el mundo laboral y adecuar su perfil profesional a las necesidades de las empresas e instituciones.

UNIVERSA está dirigido prioritariamente a estudiantes de últimos cursos y titulados de la Universidad de Zaragoza que quieran incorporarse al desempeño profesional y quieran mejorar su situación profesional y laboral, además de conocer y desarrollar sus actitudes y aptitudes, apoyados por técnicos cualificados.

SEGUNDO. - Financiación.

La financiación de esta subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 51010 G/3221/440047/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2025.

TERCERO- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención ha de ajustarse tanto al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, como a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.



Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén, serán vinculantes para la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - Actuaciones subvencionables.

En el marco del proyecto UNIVERSA, la Universidad de Zaragoza realizará los siguientes tipos de acciones, planes y programas:

1. Plan de Formación: En dicha acción se desarrollarán cursos de formación dirigidos principalmente a personas jóvenes estudiantes que cursen los estudios de último año de grado y también, con carácter subsidiario, a personas tituladas universitarias, prioritariamente en desempleo y relacionados con:

- a. Las necesidades en recursos humanos a corto y medio plazo detectadas en los sectores productivos ubicados en la Comunidad Autónoma.
- b. La especialización y adaptación al empleo de las personas jóvenes universitarias con mayores dificultades de inserción laboral.
- c. El fomento de la innovación y el desarrollo de la capacidad emprendedora de las personas tituladas universitarias.

Para optar a esta formación, será obligatorio estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El número de cursos que se prevén realizar durante el año 2025 es de 43, y figuran como Anexo a la presente orden.

Estas acciones formativas se estructuran en torno a cuatro ejes principales, que son los siguientes: sostenibilidad, power skills, digitalización y nuevas tecnologías.

El módulo máximo de formación hora/alumno será de 6,60 euros para las acciones impartidas en modalidad presencial y de 5,5 euros para las acciones formativas impartidas bajo la modalidad de teleformación. En el caso de acciones formativas mixtas, se distribuirá en función del número de horas que correspondan a cada modalidad dentro de cada una de ellas.

El coste máximo estimado por cada una de las acciones formativas y el coste máximo total a imputar a esta actuación por importe de 243.012 euros, resultante de sumar los costes parciales de cada una de las anteriores, se recoge en el citado Anexo.

A este coste subvencionable se sumarán un total de 24.301 euros en concepto de gastos generales o costes indirectos no subvencionables, pero que deben ser objeto de justificación, calculados como un 10% del coste total de las acciones formativas a impartir

Las acciones formativas que se organicen en modalidad presencial o mixta deberán programarse en grupos de 20 participantes como máximo y deberán iniciarse con un número igual o superior a 10 alumnos/as. El número máximo de participantes susceptibles de ser subvencionados por acción formativa impartida en las modalidades presencial o mixta, será de 13. El número máximo de participantes susceptibles de ser subvencionados por acción formativa impartida en la modalidad de teleformación será de 15.

Las acciones de formación impartidas bajo la modalidad de teleformación deben responder a los siguientes criterios:



- a) La parte presencial que la acción formativa precise será igual o inferior al 20 por ciento de su duración total. Cuando la duración de la acción formativa sea igual o inferior a 30 horas, sólo será obligatoria la sesión presencial final.
- b) La evaluación final de la acción formativa será obligatoriamente presencial, para lo que se reservará al menos una hora de la duración, para que el alumno o la alumna pueda disponer del tiempo necesario para su realización. Para ello se podrán utilizar también sistemas de control virtuales que garanticen la realización de dicha prueba de evaluación final con las garantías necesarias. Cada evaluación se custodiará por la Universidad de Zaragoza, que la pondrá a disposición de la Administración cuando se le requiera.
- c) Se podrá admitir un máximo de 40 alumnos/as por acción formativa, que deberá iniciarse con un número igual o superior a 10 alumnos/as, siendo 15 el número máximo de participantes que podrán ser objeto de subvención.
- d) Las acciones formativas se realizarán estimando una dedicación máxima del alumno o de la alumna de 5 horas diarias y 20 semanales.
- e) Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación deberán contar con formación o experiencia verificables en esta modalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tendrán la consideración de acciones formativas mixtas, aquellas en las que se combine la impartición bajo las modalidades de teleformación y presencial. El número de las impartidas bajo esta última modalidad ha de suponer más del 20% de total de horas que comprenda la especialidad formativa correspondiente. En esta modalidad de impartición, la parte de teleformación seguirá lo establecido anteriormente para las acciones formativas en modalidad de teleformación, teniendo en cuenta que la sesión o las sesiones presenciales correspondientes a esta última modalidad, no están incluidas en las horas presenciales aprobadas. La parte presencial seguirá las normas establecidas para las acciones formativas en modalidad presencial.

El número de horas destinadas a las acciones formativas deberá respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

Si bien las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a participantes en desempleo, se admitirán hasta un 30% de ocupados en la totalidad del Plan formativo. También se admitirá que hasta otro 20% de personas participantes puedan estar en situación de subempleo, por hallarse ocupadas en un puesto de trabajo no coincidente con el área profesional relacionada con los estudios en los que se hayan graduado o estén cursando, siempre que dicha ocupación no sea superior al 50% de la jornada ordinaria del sector laboral correspondiente y se hallen incluidas en un grupo de cotización a la Seguridad Social comprendido entre el 4 y el 10.

El coste máximo a imputar por acción formativa se calculará en función del coste unitario del módulo hora/formación reflejado en esta resolución, en función de la modalidad de impartición y del número de personas participantes certificables. La cuantía final a imputar a Plan de Formación, será el resultado de multiplicar el total del número personas participantes



certificables, por el coste unitario de hora/formación que corresponda para cada acción formativa.

Se considerarán personas participantes a certificar, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75 por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula o a través de aula virtual), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución, y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25 por ciento de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

En el caso de formación impartida en modalidad teleformación, se considerarán personas participantes a certificar, aquellas que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la guía didáctica, con independencia de las horas de conexión y hayan asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.

Por parte del INAEM se procederá a la expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede, el correspondiente proceso formativo.

2. Prácticas no laborales en empresas: Se promoverán actuaciones dirigidas a complementar las acciones formativas realizadas, para facilitar la transición de los estudiantes universitarios y las estudiantes universitarias de los últimos cursos y de las personas recién tituladas al mundo laboral, concretándose en:

Prácticas en empresas. Se promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, que aporten un conocimiento mutuo y acercamiento del ámbito universitario al mundo empresarial.

El programa de prácticas comprende tres colectivos diferenciados:

- a) Estudiantes universitarios y universitarias de los últimos cursos, como medida preparatoria a su inserción laboral. Este proceso constará de acciones tales como: difusión, captación de estudiantes y empresas, selección, orientación, gestión, seguimiento y evolución de este tipo de prácticas. Estas prácticas están reguladas mediante el Real Decreto de Prácticas académicas externas de las personas estudiantes universitarias.
- b) Personas jóvenes tituladas mediante prácticas tuteladas en empresas, dentro del marco del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Con cargo a esta actuación se contemplarán las becas *Universtage* y, además, todos los costes de cotización a la Seguridad Social durante el periodo que dure la práctica y siempre que dicha cotización se realice a la Seguridad Social española. Asimismo, se formalizará un seguro complementario de accidentes, por los desplazamientos que se puedan efectuar fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas becas se conceden por un periodo máximo de tres meses. En el importe de la beca de ayuda al estudio se entienden incluidos los costes de manutención, alojamiento y desplazamiento. Asimismo, se contratará un seguro de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil para el titulado en prácticas. La cuantía de la beca de ayuda mensual dependerá del país en el que se desarrollen las prácticas. Para la anualidad de 2025, ese



importe oscilará de manera general entre 700 y 850 euros al mes, pudiendo alcanzar un máximo de hasta 1.250 €/mes, en casos debidamente justificados.

Las personas que participen en alguna de las prácticas previstas en este apartado b) deberán haber realizado previamente alguna de las acciones formativas previstas en el punto 1 de este apartado cuarto, que se hayan realizado en el año natural o en el anterior.

- c) Prácticas del denominado "Plan Enlazar". Su objetivo, como Entidad colaboradora del INAEM para el colectivo universitario, es mejorar la inserción profesional de las personas jóvenes tituladas universitarias sin experiencia profesional cualificada, a través de un Programa de Prácticas no laborales, al amparo y bajo las condiciones establecidas en el RD 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Adquirir experiencia en Entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón o en otras Comunidades Autónomas, en su ámbito profesional.
- Refuerzo de las competencias de las personas participantes.
- Facilitar la Inserción laboral de la persona joven en la entidad en la que se realicen las prácticas o en otra de ese sector de actividad.

En la medida de lo posible el Plan Enlazar, se atenderá a los perfiles profesionales de más difícil inserción. También se promoverá la inserción laboral de las personas participantes, en la medida que se produzca contratación de calidad.

Quedan excluidas del Plan Enlazar las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares de los estudiantes Universitarios, que se registrarán por su normativa específica.

Las Prácticas tendrán entre 3 y 9 meses de duración, sin financiación específica para las entidades participantes.

La jornada será de máximo 40 horas semanales de lunes a viernes, en horario de mañanas o tardes, siempre que la actividad de la entidad lo permita.

La cuantía mínima de la remuneración para las personas en prácticas será el 80% del IPREM en vigor, abonada en su totalidad por la entidad, así como los gastos de Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, a las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Se firmará un acuerdo entre la persona titulada y la empresa donde se detallarán aspectos como: el domicilio del centro de prácticas, fechas, jornada y horario, nombre tutor, cuantía beca, derechos y obligaciones de las partes e identificación de la persona técnica de la



Universidad de Zaragoza que esté a cargo del programa UNIVERSA, que realizará el seguimiento, según el modelo adaptado y conforme con INAEM.

No existirá relación laboral alguna entre entidad y persona en prácticas.

Las personas que participen en el programa de prácticas del Plan Enlazar, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Han de ser personas tituladas universitarias, con titulación oficial de Grado o Máster oficial.
- Han de estar en desempleo e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Tendrán hasta 25 años de edad, salvo que se trate de personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil, en cuyo caso podrán participar hasta que cumplan los 30 años de edad, mientras se contemple esta edad máxima en el citado Sistema.
- Si se les requiere, deberán realizar una acción formativa dentro del Plan de Formación para el Empleo de los ofertados por la Universidad, comprendidos en el programa UNIVERSA.
- No deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no contemplándose a estos efectos las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares de los estudiantes Universitarios, recogidas en la presente resolución.

La Universidad de Zaragoza realizará, en colaboración con el INAEM, la selección de las personas que se incluyan en el programa UNIVERSA, atendiendo a los perfiles que requiera la entidad, que cumplan con los requisitos establecidos para el programa.

En el marco del desarrollo y ejecución del programa UNIVERSA, se llevarán a cabo también las siguientes funciones:

- Preparará los convenios de prácticas que se suscriban entre la Universidad de Zaragoza y el INAEM con las entidades receptoras, según el modelo que, en su caso, acuerden ambas instituciones.
- Verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas jóvenes en prácticas con la solicitud de la documentación necesaria.
- Comprobará el alta en el Sistema de Seguridad Social por parte de la empresa en la que se lleven a cabo las prácticas, según lo establecido en punto 5 del artículo 3 del Real decreto 1493/2011 de 24 de octubre, para las personas en programas de formación.
- Llevará a cabo el seguimiento de la práctica a través de contactos con persona encargada de la tutoría y la persona participante.
- Recibirá y supervisará la evaluación final de las prácticas, a través de los modelos de encuesta cumplimentados tanto por la entidad como por la persona participante y la memoria que se solicitará a la misma.



- Gestionará la emisión del certificado que recibirán las personas jóvenes universitarias a la finalización satisfactoria de la práctica, firmado por la entidad, la Universidad de Zaragoza e INAEM, según el modelo consensuado con este.
- Hará un seguimiento de inserción laboral, una vez finalizada la práctica a través de cuestionarios consensuados con INAEM.
- Custodiará en sus archivos toda la documentación relativa a la gestión de las prácticas, así como los informes de seguimiento de éstas y los cuestionarios de evaluación.

El INAEM participará en la selección de las personas participantes en el programa UNIVERSA. Con esta finalidad, la Universidad le facilitará las personas candidatas seleccionadas para su revisión y ratificación, conforme al programa de prácticas presentado por la entidad. Dicha validación la efectuará a través de la Dirección Provincial del INAEM correspondiente.

El INAEM suscribirá, junto con la Universidad de Zaragoza y las entidades receptoras de las personas en prácticas, los convenios que se formalicen para atender a las personas que vayan a realizar las prácticas en cada entidad colaboradora.

El INAEM firmará también el certificado que recibirán las personas jóvenes universitarias a la finalización satisfactoria de las prácticas, firmado también por la empresa y la Universidad de Zaragoza, según el modelo consensuado con UNIVERSA.

Los alumnos y las alumnas que realicen prácticas no laborales en empresas, podrán recibir una ayuda económica variable por parte de la empresa, dependiendo de la práctica a realizar y, en su caso, del país de acogida.

El presupuesto estimado durante el ejercicio 2025 para el desarrollo de esta acción asciende a **454.761,00 euros**, con el siguiente desglose:

Personal	252.762 €
Medios y materiales	400 €.
Acciones de inserción	180.776 €.
Gastos Generales no imputables a la subvención	20.823 €.
Subtotal:	454.761 €.

3.- Orientación: La Universidad de Zaragoza prestará un servicio personalizado de información y orientación laboral tanto al alumnado universitario como a las personas tituladas, enfocado a la mejora de su empleabilidad y la facilitación de recursos que permitan su inserción laboral.

Los servicios de orientación ofrecidos al alumnado se integrarán dentro del normal desarrollo del servicio de orientación universitaria y de sus actividades ordinarias y sus resultados se comunicarán por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el protocolo que se determine en las reuniones de seguimiento, con el objeto de asegurar su trazabilidad y evaluar su eficacia.



Se realizarán también acciones de orientación en el marco de esta actuación con personas tituladas, y de forma preferente con aquellas que hayan obtenido un título universitario en los cuatro años anteriores al inicio de las acciones. Para poder recibir esta orientación, las personas recién tituladas deberán estar inscritas en el Instituto Aragonés de Empleo.

Los servicios de orientación que se desarrollarán por UNIVERSA serán los siguientes:

- Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- Elaboración de curriculum vitae en sus diversas modalidades y adaptados a cada proceso de selección y oferta de empleo.
- Realización de entrevistas de trabajo y preparación de procesos de selección.
- Información del mercado laboral aragonés.
- Aplicación de técnicas para la mejora de las competencias transversales.
- Información de oferta formativa complementaria y diseño de posibles itinerarios formativos que refuercen las competencias y conocimientos de cada persona.
- Ofrecimiento de ofertas de empleo y apoyo de candidaturas, dentro del entorno de la acción de intermediación laboral.

Todas estas actuaciones que sean llevadas a cabo por la Universidad de Zaragoza, en ejecución del programa subvencionado serán registradas, con el objeto de permitir su seguimiento, evaluar su eficacia y generar sinergias en el desarrollo de actuaciones tanto de la Universidad de Zaragoza como del INAEM.

El presupuesto estimado durante el ejercicio 2025 para el desarrollo de estas acciones, y por los conceptos que a continuación se detallan, es el siguiente:

Personal	269.828 €
Medios y materiales	500 €
Gastos Generales no imputables a la subvención	18.722 €
Subtotal:	289.050 €

4.- Observatorio de Empleo Universitario: Se realizarán acciones encaminadas para conocer la situación laboral de las personas tituladas universitarias, entre las cuales se incluye la actualización y desarrollo del Observatorio de Empleo Universitario.

El Observatorio dispondrá de información relevante en materia de inserción laboral y prestará especial atención a la evolución del número de alumnos/as, egresados/as, demandantes de empleo y colocaciones por titulación a lo largo del tiempo, así como de la formación complementaria realizada.

El Observatorio de Empleo de las personas tituladas universitarias mantendrá al menos información relevante y actualizada sobre:

- La población estudiada proveniente tanto de la Universidad de Zaragoza como del Instituto Aragonés de Empleo



- La inserción laboral proveniente del seguimiento realizado a los alumnos y alumnas de la Universidad de Zaragoza tanto de los títulos oficiales como de los estudios propios.
- El grado de satisfacción de los empleadores con las personas tituladas contratadas.
- Las necesidades de formación complementaria de las personas tituladas universitarias.

El Observatorio de Empleo Universitario realizará un informe anual sobre el empleo universitario en Aragón.

Toda esta información elaborada estará disponible en Internet y será accesible a ambas instituciones.

El presupuesto estimado durante el ejercicio 2024 para el desarrollo de estas acciones, y por los conceptos que a continuación se detallan, es el siguiente:

Personal	26.707 €
Gastos Generales no imputables a la subvención	2.000 €
Subtotal:	28.707 €

5.- Talleres de fomento de la actividad emprendedora: Además de los cursos dirigidos específicamente a formar sobre innovación, gestión empresarial y autoempleo, se realizarán talleres de emprendimiento en distintos campus, encargados de asesorar, fomentar, facilitar y animar a la realización de proyectos empresariales tanto a las personas estudiantes de últimos cursos como a las participantes en los cursos de formación ocupacional.

Cada Taller realizará un proyecto de funcionamiento.

El presupuesto estimado durante el ejercicio 2025 para el desarrollo de los talleres de fomento, y por los conceptos que a continuación se detallan, es el siguiente:

Personal	10.000 €
Gastos Generales no imputables a la subvención	1.000 €
Subtotal:	11.000 €

6.- Intermediación laboral: La Universidad de Zaragoza, en el marco de desarrollo y ejecución del programa UNIVERSA, prestará un servicio de intermediación laboral a empresas que requieran perfiles universitarios, actuaciones que podrán comprender el apoyo en los procesos de selección, promoviendo el contacto con candidatos/as demandantes de empleo adecuados/as, derivando a tal fin las ofertas de empleo que lo requieran a la oficina de empleo de referencia de dichas actuaciones, para que se pueda proceder a su gestión y difusión de una manera eficaz.

De manera recíproca, el INAEM, con el fin de gestionar sus ofertas de empleo, podrá en marco de la ejecución del proyecto UNIVERSA, apoyarse en la Universidad de Zaragoza para



difundir y recoger candidaturas adecuadas a los procesos de selección que se desarrollen en sus oficinas de empleo

La Universidad de Zaragoza, remitirá listado de datos de las empresas que haya atendido por este concepto y las acciones realizadas con la mismas a efectos de efectuar un efectivo seguimiento, con la finalidad de continuar ofreciendo servicios a dichas empresas por parte del INAEM.

7.- Difusión y comunicación: Teniendo en cuenta que la eficacia de las acciones realizadas depende muchas veces del grado de información de las personas participantes, la Universidad de Zaragoza realizará a través de UNIVERSA campañas de sensibilización e información sobre el empleo universitario a empresas, profesorado, universitarios y universitarias en desempleo y estudiantes de últimos cursos.

Asimismo, La Universidad estará presente y participará de forma activa en Ferias, Encuentros y Jornadas que sean de interés para el empleo Universitario, participando como ponentes, presentando comunicaciones o mediante la instalación de stands.

La Universidad de Zaragoza, para la correcta ejecución y desarrollo del programa UNIVERSA facilitará la participación del INAEM en este tipo de eventos, especialmente en aquellos que vayan dirigidos a alumnado de últimos cursos universitarios, con el fin de poder presentar los servicios del servicio público de empleo.

El presupuesto estimado durante el ejercicio 2024 para el desarrollo de estas actuaciones, y por los conceptos que a continuación se detallan, es el siguiente:

Personal	15.515€
Medios y materiales	500 €
Gastos Generales no imputables a la subvención	1.072 €
Subtotal:	17.087 €

QUINTO. - Ámbito de aplicación.

Las acciones y programas objeto de este proyecto UNIVERSA, se desarrollarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción de la actuación correspondiente al programa de prácticas no laborales.

SEXTO. -Obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

a) La Universidad de Zaragoza, estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

1. Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstas en el apartado cuarto de esta orden.
2. Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.



3. Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, la Universidad está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos la Universidad de Zaragoza, con la aceptación de la subvención, autoriza expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos deberá aportar dichos documentos acreditativos.
7. Presentar, junto a la aceptación de la resolución de concesión, una declaración responsable del representante de la Universidad de Zaragoza acreditativa de que esta cumple con las siguientes circunstancias:
 - . - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - . - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - . - Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - . - Que no incurre en el supuesto previsto en el punto 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada conforme a las condiciones establecidas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.



. - Que la entidad solicitante cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. - Que la entidad solicitante no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

. - Que la entidad solicitante se compromete a cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

8. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
9. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

b) Además, La Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las acciones objeto del proyecto UNIVERSA, procederá con arreglo a las siguientes obligaciones:

- La ejecución de las acciones formativas y los planes y programas señalados en el apartado cuarto, aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello, en función de las cuantías previstas.
- La suscripción de un seguro de accidentes de los alumnos y las alumnas participantes en las acciones formativas.
- Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática a través del programa informático de gestión de la Formación para el Empleo (Gestifor). Los distintos servicios que reciban las personas beneficiarias de las actuaciones, habrán de registrarse en las aplicaciones del INAEM, con la finalidad de que estos puedan ser computados como servicios prestados en el ámbito de actuación de este Organismo. Este registro se efectuará de manera diferenciada, en función de la distinta naturaleza de la actuación o servicio recibido.
- Conseguir los indicadores que a continuación se detallan:
 1. Plan de Formación:
 - a) Inserción laboral de quienes hayan realizado la formación no inferior a un 30 %, a 30 de junio del año siguiente al de la realización y justificación de subvención. Se considerará que la inserción se ha producido cuando la colocación se haya producido, tanto por cuenta propia como ajena, en cualquier puesto o puestos de trabajo con dedicación de al menos el 50 % de la jornada ordinaria del sector, cuya duración temporal acumulada no sea inferior a 30 días. Si no se alcanzase el citado indicador, se minorará la cuantía a transferir o se reintegrará en su caso, por el apartado de formación, en el porcentaje correspondiente al incumplimiento producido.
 - b) Satisfacción del alumno o de la alumna de al menos 7 puntos sobre 10.
 - c) Justificación de la subvención mayor del 85 %.
 - d) Ejecución del programa mayor del 85 %.
 - e) Ocupación de los cursos mayor del 85 %.



- f) Alumnos/as que hayan finalizado la acción formativa: mayor o igual del 80 % sobre los subvencionables.
- 2. Inserción Laboral (prácticas):
 - a) Satisfacción de la empresa de al menos 7 puntos sobre 10.
 - b) Satisfacción del alumno o de la alumna de al menos 7 puntos sobre 10.
 - c) Número de personas participantes en el programa de prácticas de estudiantes universitarios y universitarias de los últimos cursos: 2.850. En caso de no alcanzarse el citado indicador, se minorará la cuantía a transferir por el apartado de personal dedicado a tareas de inserción, en la cuantía correspondiente al incumplimiento producido.
 - d) Número de personas participantes en el programa de prácticas para personas jóvenes tituladas mediante prácticas tuteladas en empresas (Prácticas derivadas de cursos de formación+ENLAZAR): 150. En caso de no alcanzarse el citado indicador, se minorará la cuantía a transferir por el apartado de personal de inserción, en la cuantía correspondiente al incumplimiento producido.
- 3. Orientación. Observatorio de empleo. Fomento de la actividad emprendedora: Intermediación. Difusión y comunicación.
 - a) A modo de indicador de seguimiento, se estudiará el grado de cobertura en el desarrollo de acciones de orientación, midiendo el número de servicios facilitados y el número de personas recién tituladas atendidas durante la vigencia de las actuaciones, planes y programas correspondientes a la presente resolución, en relación al número de personas que se matricularon como estudiantes de último curso en el año académico anterior.
 - b) Igualmente, a modo de indicador de eficacia, se monitorizará el porcentaje de personas recién tituladas que tras realizar servicios de orientación logran una inserción laboral en los meses siguientes.
- Mantener y ubicar en su servidor el Observatorio de Empleo Universitario.
- Aportar la plataforma adecuada en los cursos de teleformación.

La entidad beneficiaria, además de a realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones previstas para las actuaciones subvencionables en este apartado, se obliga también a lo siguiente:

1. Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
2. Facilitar a la Administración cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, la entidad beneficiaria está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero,



aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

SÉPTIMO. - Reuniones de Seguimiento

Para la difusión y seguimiento del cumplimiento de las acciones, planes y programas del proyecto UNIVERSA, se llevarán a cabo las reuniones que sean precisas entre el INAEM y la Universidad de Zaragoza. En dichas reuniones se podrá abordar, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Programación de las acciones de empleo y formación a realizar.
- Intercambio de información mediante las correspondientes aplicaciones informáticas
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y en las evaluaciones que de estas acciones, planes y programas se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con el objeto de esta Resolución.

OCTAVO. - Gastos subvencionables y justificación.

Las acciones y programas desarrollados que de acuerdo con esta resolución se financien por el INAEM, se justificarán en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La Universidad de Zaragoza no podrá subcontratar con terceros la ejecución de las actuaciones aprobadas en el marco de esta resolución, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal docente o profesionales técnicos de apoyo.

- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables por la realización de las acciones formativas, correspondientes a los costes directos, serán los siguientes:

- a) Las retribuciones de las personas formadoras internas y externas, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores y las formadoras en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los y las participantes de las acciones formativas.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

El servicio externo docente podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas.

- b) Gastos de alquiler o arrendamiento financiero de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de acciones formativas.
- c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados para la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.



- d) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluido sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.
- e) Gastos de seguro de accidentes del alumnado, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.
- f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

- Gastos no subvencionables sujetos a justificación.

Los costes indirectos o generales, en cada actuación del programa, con excepción de la actuación primera, se corresponderán con la cuantía que conste como "gastos generales" en el correspondiente cuadro de desglose de los distintos conceptos de gasto.

Esos costes indirectos o generales, que habrán de ser objeto de justificación, no serán imputables a la subvención, por ser financiados a través de la transferencia básica de financiación que realiza el Gobierno de Aragón. Entre ellos se incluirán los siguientes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de las actividades del programa. En el caso de la actuación primera, correspondiente al Plan formativo, y dado que el coste de cada acción formativa está calculado con el sistema de módulo alumno/hora, se considerará que los costes generales no imputables a la subvención corresponderán al 10% adicional del importe total de las acciones formativas a impartir. En estos últimos están comprendidos los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, que estén incluidos en la financiación básica que realiza el Gobierno de Aragón.

El total de estos gastos generales reflejados en el apartado sexto de esta resolución, que describe las actuaciones a desarrollar y sus costes desglosados, asciende a un total de 67.918 euros.

Los conceptos y los porcentajes de imputación de estos gastos generales deberán basarse en criterios definidos y razonables, y deberán ser aportados en el momento de presentación de la justificación.

Los costes totales financiados no podrán superar la subvención concedida por cada acción formativa, en el caso del programa formativo, ni el coste que corresponda por cada una de las demás actuaciones por separado.

La justificación de los gastos efectivamente realizados se presentará, de forma agrupada por cada una de las acciones y programas, en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda en razón del territorio.

Por otra parte, los documentos originales de los gastos comunes a los cursos, así como los justificantes de las acciones de inserción laboral, orientación, observatorio de empleo universitario, actividad emprendedora y difusión y comunicación, se presentarán en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza, pudiendo presentar justificantes de gasto producidos desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, aportando junto con la relación de participantes, nóminas, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado, la correspondiente memoria de actividades del proyecto objeto de la resolución de concesión de la subvención.



La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de la presente resolución y de los gastos realizados habrá de presentarse electrónicamente, preferentemente través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, y dirigido en la Dirección Provincial correspondientes antes del día 5 de diciembre de 2025.

No obstante lo anterior, para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención previsto anteriormente, tales como nóminas, Seguridad Social, IRPF y otros gastos fijos y periódicos cuyo abono no pudiera realizarse antes de la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de un certificado en el que conste tanto la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, que han de estar efectivamente abonados antes del 31 de diciembre de 2025, como el compromiso de aportar toda la documentación justificativa de los mismos antes del 31 de marzo de 2026.

La entidad beneficiaria mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

Aquellas cuantías cuya ejecución no se justifique o bien se hayan imputado por encima de los límites por actuación o actividad individualizada previstos en la presente resolución, se darán por no justificadas, con la minoración sobre la liquidación final o el reintegro que en su caso pudieran corresponder.

NOVENO. - Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará en una única anualidad correspondiente al ejercicio 2025. Una vez aceptada la concesión de la subvención la Universidad de Zaragoza podrá solicitar un anticipo del 60% de la subvención, de conformidad con la disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada conforme a las condiciones establecidas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, mediante efectuándose la liquidación final una vez presentada la documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de la presente resolución y de los gastos realizados, que ha de llevarse a cabo antes del día 5 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

DÉCIMO. - Incompatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en la presente resolución será incompatible con otras subvenciones de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto. A estos efectos y al objeto de analizar la posible incompatibilidad, la entidad beneficiaria habrá de informar sobre otras ayudas que pueda percibir y que puedan ser susceptibles de concurrencia en relación con cualquiera de las actuaciones que se subvencionan. En ningún caso podrá obtenerse subvención que, en concurrencia con otras subvenciones o fuentes externas de financiación, lleguen a superar el coste efectivo de cada una de las actuaciones, planes y programas previstos en la presente resolución.

UNDÉCIMO. - Publicidad

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta resolución y relativas al proyecto UNIVERSA, la Universidad de Zaragoza, cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a



su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DUDÉCIMO. - Modificación en las acciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, de oficio o previa solicitud de la Universidad de Zaragoza, y por causa justificada, hasta un máximo de dos modificaciones en las acciones objeto de esta resolución, sin que dichas modificaciones puedan suponer un aumento de la subvención directa que se haya concedido, tal y como lo establece la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada conforme a las condiciones establecidas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre.

DECIMOTERCERO. - Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención con la correspondiente revocación de esta orden y, en su caso, mediante el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Asimismo, serán de aplicación los restantes supuestos de incumplimiento que se disponen en la normativa básica de subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención, en cuantía directamente proporcional al grado de incumplimiento que se haya producido.

Para valorar el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, se tendrá en cuenta el resultado de los indicadores 1.a), 2.c) y 2.d) del apartado sexto b), y se estará a lo dispuesto en los citados puntos, en caso de no alcanzarse el cumplimiento de los mismos.

En estos casos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se procederá a incoar el correspondiente expediente administrativo, que con audiencia de la entidad interesada será resuelto por la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

DÉCIMOCUARTO. – Aceptación de la subvención.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá producirse la aceptación de la subvención por la Universidad de Zaragoza en el plazo de quince días desde que se le notifique la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.



La aceptación, firmada electrónicamente, deberá presentarse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se considerará presentada en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

DECIMOQUINTO. - Confidencialidad

La información facilitada, tanto por el INAEM como por la Universidad de Zaragoza, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la presente subvención.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación subvencional.

DECIMOSEXTO. - Protección de datos.

El INAEM y la Universidad de Zaragoza son cada uno responsable del tratamiento de datos personales que realicen en el desarrollo y ejecución del programa UNIVERSA y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).
2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades.

CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS